



Gobierno de Chile

C. Aduanera

REG. CAACH N° 478, 02.10.2012
Tramitaciones - Compendio 315-12

Son 3 páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OFICIO CIRCULAR N° 264

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile-Centroamérica. Reglamentaciones Uniformes adoptadas con Guatemala y Honduras.

REF.: Decretos N°s 15 y 31, de fecha 27.01.2012 y 08.02.2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de fecha 10.09.2012.

ADJ.: Decretos de la referencia.

Valparaíso, 25 de septiembre de 2012

De: Director Nacional de Aduanas

A : Señores(as)
Subdirectores; Jefes de Departamentos; Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

Mediante los Decretos N° 15 y 31, de fecha 27.01.2012 y 08.02.2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de fecha 10.09.2012, se promulgaron las Reglamentaciones Uniformes adoptadas con Honduras y Guatemala para la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 3 (Trato nacional y acceso de mercancías al mercado), Capítulo 4 (Reglas de origen) y Capítulo 5 (Procedimientos aduaneros) del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica. Las referidas Reglamentaciones entraron en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Para conocimiento de los usuarios en general, las referidas Reglamentaciones Uniformes serán incorporadas en el link del Tratado, el que se encuentra en la página web del Servicio, apartado "Asuntos Internacionales".

Saluda atentamente a Ud,

Rodolfo Alvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas



58872

Condell 1530
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134500

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 12 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.359.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 10 de Septiembre de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	Lazcano Fernández como Gobernadora Provincial Titular en Palena P.1	Decreto número 31.- Promulga Reglamentaciones Uniformes adoptadas con Honduras para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica P.2	nes cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en las áreas que indica de la Región de Coquimbo P.2	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia Procedimiento sobre Modificaciones a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 P.3
Normas Generales				
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE AGRICULTURA	OTRAS ENTIDADES	
Subsecretaría del Interior	Decreto número 15.- Promulga Reglamentaciones Uniformes adoptadas con Guatemala para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica P.1	Servicio Agrícola y Ganadero IV Región de Coquimbo	Banco Central de Chile	
Decreto número 681.- Nombra a doña María Clara		Resolución número 736 exenta.- Levanta restricció-	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3	

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

NOMBRA A DOÑA MARÍA CLARA LAZCANO FERNÁNDEZ COMO GOBERNADORA PROVINCIAL TITULAR EN PALENA

Santiago, 26 de junio de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 681.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 12° y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los antecedentes adjuntos y teniendo presente, que se encuentra vacante el cargo de Gobernador Provincial de Palena.

Decreto:

1. Nómbrase a contar del 1 de julio de 2012, como Gobernador Provincial titular de Palena grado 3° EUR, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a doña María Clara Lazcano Fernández (14.490.186-K), quien, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- Además, percibirá por concepto de Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3.- Impútese el gasto correspondiente al ítem 21.01.001, del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA REGLAMENTACIONES UNIFORMES ADOPTADAS CON GUATEMALA PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA

Núm. 15.- Santiago, 27 de enero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 28 de agosto de 2000 los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua adoptaron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-12, párrafo 1, del referido Tratado de Libre Comercio, las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación,

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 de dicho Tratado.

Que con fecha 7 de diciembre de 2007 se suscribió, en Santiago, entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Guatemala el Protocolo Bilateral y sus Anexos al citado Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 2010.

Decreto:

Artículo único.- Promúlganse las Reglamentaciones Uniformes, adoptadas con Guatemala, el 28 de agosto de 2000, para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de ambas Repúblicas el 18 de octubre de 1999; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Fernando Schmidt Ariztía, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA REGLAMENTACIONES UNIFORMES ADOPTADAS CON HONDURAS PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA

Núm. 31.- Santiago, 8 de febrero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 28 de agosto de 2000 los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua adoptaron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-12, párrafo 1, del referido Tratado de Libre Comercio, las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 de dicho Tratado.

Que con fecha 22 de noviembre de 2005 se suscribió, en Santiago, entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Honduras el Protocolo Bilateral y sus Anexos al citado Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, publicado en el Diario Oficial de 28 de agosto de 2008.

Decreto:

Artículo único.- Promúlganse las Reglamentaciones Uniformes, adoptadas con Honduras, el 28 de agosto de 2000, para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de ambas Repúblicas el 18 de octubre de 1999; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charne, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero
IV Región de Coquimbo

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LAS ÁREAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 736 exenta.- La Serena, 31 de agosto de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, del Director Nacional del SAG que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus modificaciones; y la resolución N° 2.109, de la Dirección Nacional del SAG, de 24 de abril de 2008, modificada por las resoluciones N° 476 de 29 de enero de 2009, N° 6.184 de 13 de octubre de 2010 y la resolución N° 1.127 del 28 de febrero de 2012, del mismo origen, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*); Ord. N° 11.879 del 20 de septiembre de 2011 del Jefe de División Protección Agrícola y Forestal; y las facultades que invisto como Director Regional.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, según resolución 2.109 de 2008, citada en los Vistos, y sus modificaciones; res. N° 476 del 29 de enero de 2009; la res. N° 6.184 del 13 de octubre de 2010 y la resolución N° 1.127 del 28 de febrero de 2012; según

**DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200

600-6600-200

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos